

PROCESO:	RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
RADICACION:	198074089002-2023-00092-00
DEMANDANTE:	UBELISA BOJORGE
DEMANDADO	MEDARDO PEREZ BOJORGE

INFORME SECRETARIAL. Timbío, Cauca, dos (2) de agosto de dos mil veintitrés (2023). En la fecha, pasa a Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, informando que revisado el correo electrónico del Juzgado y los memoriales recibidos en el Juzgado, la parte demandante no subsanó la demanda. Sírvase proveer.

La secretaria,
CLAUDIA PERAFÁN MARTINEZ

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
TIMBIO – CAUCA**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 286

Timbío, Cauca, dos (2) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Llega a Despacho la demanda de la referencia, con el fin de resolver sobre su rechazo, en virtud de no haberse subsanado en legal forma, para lo cual se hacen las siguientes,

CONSIDERACIONES

Mediante proveído No. 260 del 18 de julio de 2023, notificado en estado No. 059 del 19 de julio de 2023, al correo electrónico del apoderado judicial fernando1932@hotmail.com, por cuanto el Portal Web de la Rama Judicial presentó inconvenientes técnicos para esa fecha, se inadmitió la demanda presentada por el Dr. JESÚS FERNANDO ORTIZ MOSQUERA, apoderado de la parte demandante, por no reunir los requisitos indicados en la aludida providencia, concediéndole a la parte demandante el término legal de cinco (5) días para su corrección, con la advertencia de que si así no lo hiciere le sería rechazada.

El término concedido para que la parte demandante subsanara la demanda venció el 27 de julio de 2023, sin que fuera corregida dentro del término legal.

Así las cosas, acorde con lo normado en el artículo 90 del C. General del Proceso, deviene su rechazo, con la consecuente orden de devolución de sus anexos sin necesidad de desglose, y el archivo de la actuación.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TIMBÍO CAUCA,**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO instaurada por el UBELISA BOJORGE en contra de MEDARDO PÉREZ BOJORGE, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE por el medio más idóneo a la parte interesada.

PROCESO:	RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
RADICACION:	198074089002-2023-00092-00
DEMANDANTE:	UBELISA BOJORGE
DEMANDADO	MEDARDO PEREZ BOJORGE

TERCERO: ARCHIVASE y CANCELÉSE su radicación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA ELENA MUÑOZ PAZ
Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO
MUNICIPAL
TIMBÍO - CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en estado No. 062

Hoy, 3 de agosto de 2023.

CLAUDIA PERAFÁN MARTÍNEZ
Secretaria